



## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2015-2-0223

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

#### “A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS EN LA UNSAAC”

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

#### I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general establecer si las etapas de los procesos de selección y contratación de bienes y servicios se han realizado conforme a la normativa aplicable y se han utilizado adecuadamente los recursos públicos; comprende el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, la comisión auditora, fue acreditada mediante oficio n.º 052-2015-UNSAAC/OCI de 6 de febrero de 2015.

#### II. HECHOS OBSERVADOS:

##### Observación N° 1

1. El expediente técnico para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de Perayoc-UNSAAC, contempla como uno de sus componentes la memoria descriptiva de instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas de materiales y/o equipos, que detallan las características técnicas, las mismas que son compatibles para las instalaciones efectuadas en aulas; y no para el funcionamiento de equipos electromecánicos previstos para la cocina del Comedor Universitario. Mediante Licitación Pública de procedimiento clásico n.º 005-2011-UNSAAC, se adquirieron equipos y mobiliarios para el comedor ubicado en la ciudad Universitaria de Perayoc, resultando desierto el ítem 27, por lo cual se deriva a un proceso AMC n.º 019-2012-UNSAAC-DERIVADA, ambos procesos denominados “Adquisición de equipos y mobiliario de preparación cocina y servido para el proyecto de construcción y equipamiento del comedor universitario - código SNIP 50614”. Mediante acta de verificación realizada por el Órgano de Control Institucional de 22 de mayo del presente año, se advierte que los equipos adquiridos para el comedor universitario se encuentran almacenados en el ambiente de cocina sin ser instalados para su funcionamiento, por falta de una adecuada instalación eléctrica en la infraestructura nueva; lo que conlleva a efectuar trabajos complementarios originando un costo adicional al presupuesto programado por S/.18 474,00.

Estos hechos han contravenido la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011, Artículo 24º Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado, así como Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 21 de junio de 2006, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; Capítulo III. 4. Instalaciones Eléctricas y Mecánicas Norma EM. 010, Artículo 4º Evaluación de la Demanda. Artículo 5º Componentes de un proyecto de instalación eléctrica interior, igualmente Ley n.º 29151





Ley General del Sistema de Bienes Estatales de 14 de diciembre de 2007. Artículo 18°.- Aprovechamiento de los Bienes Estales también el Decreto Supremo n.º 184-EF Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017 Ley de Contrataciones del Estados y Decreto Supremo n.º 138-2012 modificación al Decreto Supremo 184-2008-EF, Artículo 210° Recepción de la obra y plazos, además la Resolución de Contraloría n.º 196-2010-CG aprueba la Directiva n.º 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" publicado el 23 de julio de 2010. *Numeral 22. Responsabilidades*

Los hechos expuestos en la condición generaron mayores costos hasta por el importe de S/.18,474.00 en perjuicio de la Universidad por la realización de trabajos complementarios de las instalaciones eléctricas para el funcionamiento e instalación de equipos electromecánicos en el nuevo comedor universitario.

Lo comentado se originó por la deficiente labor de los funcionarios y servidores, en la aprobación del expediente técnico.

## 2. Observación N° 2

Mediante Licitación Pública n.º 003-2012-UNSAAC, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorios para una Carrera Profesional de la UNSAAC", se adquirieron equipos para la implementación de sistema de colaboración -control de proyectos arquitectónicos y control histórico de lotes urbanos; equipos que fueron recepcionados directamente por el área usuaria, incumpliendo los procesos de ingreso de bienes a almacén y formulando la orden de compra- guía de internamiento n.º 01087 de 10 de octubre de 2012 en forma deficiente, consignando cantidades erróneas que no coinciden con la guía de remisión del proveedor generando la duplicidad en los registros contables y codificación patrimonial,

Lo expuesto contravino lo establecido por las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobado por Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 27 de julio de 1980.SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y Custodia Temporal de Bienes.SA.07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios, así como las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial n.º 801-81-EFC/76. de 17 de setiembre de 1981.03- Documentación sustentatoria, 04. Verificación Interna.-

Lo comentado se origina por el incumplimiento del marco normativo de los procesos de recepción, control y custodia por parte del personal del Área Usuaria.

El ingreso de los equipos sin cumplir con los procedimientos regulares de recepción, control y custodia atribuidos a la Unidad de Almacén Central originaron el incumplimiento de las cláusulas del contrato y limitaron a la entidad a poder aplicar los controles necesarios de verificación de las especificaciones técnicas del sistema adquirido con un equipo técnico. Asimismo, las deficiencias detectadas en la elaboración de la orden de compra originaron saldos distorsionados en los registros contables y en el control patrimonial de la entidad, lo que conlleva a registrar equipos que no existen y que solo son producto de las deficiencias descritas.





Ley General del Sistema de Bienes Estatales de 14 de diciembre de 2007. Artículo 18°.- Aprovechamiento de los Bienes Estales también el Decreto Supremo n.º 184-EF Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017 Ley de Contrataciones del Estados y Decreto Supremo n.º 138-2012 modificación al Decreto Supremo 184-2008-EF, Artículo 210° Recepción de la obra y plazos, además la Resolución de Contraloría n.º 196-2010-CG aprueba la Directiva n.º 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" publicado el 23 de julio de 2010. *Numeral 22. Responsabilidades*

Los hechos expuestos en la condición generaron mayores costos hasta por el importe de S/.18,474.00 en perjuicio de la Universidad por la realización de trabajos complementarios de las instalaciones eléctricas para el funcionamiento e instalación de equipos electromecánicos en el nuevo comedor universitario.

Lo comentado se originó por la deficiente labor de los funcionarios y servidores, en la aprobación del expediente técnico.

## 2. Observación N° 2

Mediante Licitación Pública n.º 003-2012-UNSAAC, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorios para una Carrera Profesional de la UNSAAC", se adquirieron equipos para la implementación de sistema de colaboración -control de proyectos arquitectónicos y control histórico de lotes urbanos; equipos que fueron recepcionados directamente por el área usuaria, incumpliendo los procesos de ingreso de bienes a almacén y formulando la orden de compra- guía de internamiento n.º 01087 de 10 de octubre de 2012 en forma deficiente, consignando cantidades erróneas que no coinciden con la guía de remisión del proveedor generando la duplicidad en los registros contables y codificación patrimonial,

Lo expuesto contravino lo establecido por las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobado por Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 27 de julio de 1980.SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y Custodia Temporal de Bienes.SA.07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios, así como las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial n.º 801-81-EFC/76. de 17 de setiembre de 1981.03- Documentación sustentatoria, 04. Verificación Interna.-

Lo comentado se origina por el incumplimiento del marco normativo de los procesos de recepción, control y custodia por parte del personal del Área Usuaria.

El ingreso de los equipos sin cumplir con los procedimientos regulares de recepción, control y custodia atribuidos a la Unidad de Almacén Central originaron el incumplimiento de las cláusulas del contrato y limitaron a la entidad a poder aplicar los controles necesarios de verificación de las especificaciones técnicas del sistema adquirido con un equipo técnico. Asimismo, las deficiencias detectadas en la elaboración de la orden de compra originaron saldos distorsionados en los registros contables y en el control patrimonial de la entidad, lo que conlleva a registrar equipos que no existen y que solo son producto de las deficiencias descritas.





Los hechos señalados evidencian la falta de control que conlleva a la desaparición de una unidad central de procesos (CPU) dentro del Almacén Central de la Universidad; así como, originó insatisfacción por parte del área usuaria al no recibir íntegramente los bienes solicitados.

Lo comentado se origina por el incumplimiento de funciones por parte del responsable del Almacén Central de la Universidad, al no llevar un adecuado control y registro de los bienes bajo su custodia; y entregar de manera incompleta los bienes requeridos al área usuaria.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en las observaciones n<sup>os</sup> 1, 2, 3 y 4 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Poner en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, encargada de los asuntos judiciales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones de carácter civil reveladas en el informe.
3. Disponer se aprueben los expedientes técnicos de los proyectos de inversión previa revisión por especialistas en (arquitectura, infraestructura, instalaciones sanitarias y eléctricas) los que deben suscribir en todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad con respecto a la calidad técnica, igualmente en la recepción de obra se debe supervisar y verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. Disponer que los bienes adquiridos por la Universidad deben ingresar a través del Almacén Central antes de ser utilizados, ello permitirá un control efectivo de los bienes adquiridos; asimismo la emisión de la Orden Compra-Guía de Internamiento, Tarjeta de Codificación de Bienes Muebles deben considerar las cantidades reales de bienes adquiridos y realizar las compulsas con las guías de remisión del proveedor
5. Disponer al Jefe del Área de Personal en Coordinación con el Jefe de la Unidad de Empleo, la utilización de los relojes biométricos para el control de asistencia del personal docentes nombrados y contratados de los departamentos académicos de la Universidad; que permita controlar la asistencia así como el cumplimiento de las horas efectivas de labor.
6. Disponer al Director General de Administración establecer marco normativo y procedimientos para detectar, prevenir, evitar y extinguir las causas que puede ocasionar daño o pérdidas de bienes públicos, asimismo que la administración muestre preocupación por la custodia física y seguridad material de estos bienes, especialmente, si su valor es significativo.





Los hechos señalados evidencian la falta de control que conlleva a la desaparición de una unidad central de procesos (CPU) dentro del Almacén Central de la Universidad; así como, originó insatisfacción por parte del área usuaria al no recibir íntegramente los bienes solicitados.

Lo comentado se origina por el incumplimiento de funciones por parte del responsable del Almacén Central de la Universidad, al no llevar un adecuado control y registro de los bienes bajo su custodia; y entregar de manera incompleta los bienes requeridos al área usuaria.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en las observaciones n<sup>os</sup> 1, 2, 3 y 4 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Poner en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, encargada de los asuntos judiciales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones de carácter civil reveladas en el informe.
3. Disponer se aprueben los expedientes técnicos de los proyectos de inversión previa revisión por especialistas en (arquitectura, infraestructura, instalaciones sanitarias y eléctricas) los que deben suscribir en todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad con respecto a la calidad técnica, igualmente en la recepción de obra se debe supervisar y verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. Disponer que los bienes adquiridos por la Universidad deben ingresar a través del Almacén Central antes de ser utilizados, ello permitirá un control efectivo de los bienes adquiridos; asimismo la emisión de la Orden Compra-Guía de Internamiento, Tarjeta de Codificación de Bienes Muebles deben considerar las cantidades reales de bienes adquiridos y realizar las compulsas con las guías de remisión del proveedor
5. Disponer al Jefe del Área de Personal en Coordinación con el Jefe de la Unidad de Empleo, la utilización de los relojes biométricos para el control de asistencia del personal docentes nombrados y contratados de los departamentos académicos de la Universidad; que permita controlar la asistencia así como el cumplimiento de las horas efectivas de labor.
6. Disponer al Director General de Administración establecer marco normativo y procedimientos para detectar, prevenir, evitar y extinguir las causas que puede ocasionar daño o pérdidas de bienes públicos, asimismo que la administración muestre preocupación por la custodia física y seguridad material de estos bienes, especialmente, si su valor es significativo.

